

DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 567, DE 21 DE OCTUBRE DE 2021, POR MOTIVO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA №: DN - 02257/2021

VALPARAÍSO, 25/11/2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Instructivo Presidencial Nº 1/2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; la Resolución Afecta Nº 1, de 2017, del Servicio Civil; la Resolución Exenta Nº 1.012, de 28 de marzo de 2018, que aprueba política de gestión y desarrollo de personas, la Resolución Exenta Nº 567, de 21 de octubre de 2021, el Acta de Término del Proceso de Selección de Fiscalizadores de Certificación de Desembarque, de 22 de noviembre de 2021, todos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SERNAPESCA", tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contar con dotación suficiente para que el Servicio pueda cumplir con el logro de la misión institucional y sus objetivos estratégicos.

Que, al efecto, se encontraban vacantes 4 (cuatro) cargos de Fiscalizadores de Certificación de Desembarque, a contrata asimilado a grado 21º de la E.U.S., en las localidades que se indican a continuación:

| Región | Oficina | Vacantes |
|--------------------------------------|-----------------------|----------|
| DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA | OFICINA DE MEJILLONES | 1 |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES | DIRECCION REGIONAL | 1 |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES | OFICINA PORVENIR | 1 |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS | OFICINA MAULLÍN | 1 |

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 1 del Servicio Civil, citada en Vistos, los Servicios Públicos, deberán elaborar y aplicar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

Que, por su parte el artículo 14 de la citada Resolución, prescribe que el proceso de reclutamiento y selección señalado en el artículo anterior, será aplicado a los ingresos de personas que se incorporen al servicio en calidad

jurídica de contrata o Código del Trabajo, salvo que la autoridad, por resolución fundada, resuelva no aplicarlo, informando de ello a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, respecto del Proceso de Selección publicado con fecha 25 de octubre de 2021, mediante resolución Exenta N° 567, citada, se determinó, a través del acta de término, declarar desiertas 2 de las vacantes concursadas por falta de postulantes que cumplan los requisitos mínimos para ocupar el cargo.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE parcialmente desierto el Proceso de Selección para la provisión del cargo Fiscalizador de Certificación de Desembarque, a contrata asimilado a grado 21° de la E.U.S., Oficinas de Mejillones y de Porvenir, convocado por la Resolución Exenta N° 567, de 21 de octubre de 2021.

2. COMUNÍQUESE la presente resolución al personal del Servicio, por medio de correo electrónico y/o de su publicación en la intranet institucional "Intranet/RRHH/Proceso de Selección Interno".

3. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley № 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE DE LA FORMA INDICADA Y ARCHÍVESE

DIRECTOR NACIONAL

CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------|---------|------------|--------|-------|
| Resolución 567 | Digital | <u>Ver</u> | | |
| Acta de término | Digital | <u>Ver</u> | | |

JFO/ACC

Distribución:

Departamento de las Personas Departamento Administrativo



Código: 1637868905823 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp